SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

Entre **ALBERTO BERNAL JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía N.º 9.284.233, actuando en condición de Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar nombrado mediante decreto 181 de marzo 16 de 2023, delegado para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos, en los términos establecidos en el decreto 381 de 29 de agosto de 2022, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y, por la otra, MERCEDES IRINA POSADA ZAPATA, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.360.063, en calidad de representante legal de QUALITY GESTION INTEGRAL S.A.S, en adelante el "CONTRATISTA", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a)Que mediante Resolución No. 1236 del 01 de noviembre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **PC-SALUD-003-2023. b)** Que mediante Resolución No. 1311 del 24 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al Contratista, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUAMTIA SA-SALUD-003-2023, ZODES ISLA DE MOMPOS, CUYO OBJETO ES:** "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA ZODES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 2 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cualson utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos nodefinidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO:** El objeto del Contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA ZODES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR," ZODES ISLA DE MOMPOX**. **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones ycaracterísticas técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SA-SALUD-003-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios lo requerido en el alcance y especificaciones técnicas, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos y Pliego de Condiciones en el Anexo EP3-Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2023, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es, la suscripción del contrato por las partes en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y acta de inicio. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($89.605. 950.oo). incluido IVA y demás costos directos e indirectos

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

derivados de la ejecución del contrato: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** N/A **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1295 del 12 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Departamento dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mensualidades vencidas de acuerdo con la facturación presentada, de conformidad con la cantidad de valoraciones realizadas durante el mes que se vaya a facturar, o días según el caso si fuere el último periodo, para lo cual se debe tener en cuenta que el valor a pagar por la valoración institucional es de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**$146.895)**, la realización del pago de cada valoración estará sujeta a lo evidenciado en el aplicativo WEB RLCPD en estado cerrado. El Departamento no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DEPARTAMENTO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación de la prestación del servicio y/o suministro realizado, suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato. El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula y deberá realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran: ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato, ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato, ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato, ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del contrato. Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control. El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago. El pago se perfeccionará previos trámites administrativos del Departamento de Bolívar y aceptación de la cuenta. El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades**.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 y especialmente: a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019, bajo la **Modalidad Intramural** entendiéndose como forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención de acuerdo a esta Resolución. b) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS. c) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022. d) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). e) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad. f) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

g) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.

h) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo. i) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)3, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario. j) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones. k) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

m)Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad. Capacidad de Mínimo 10 valoraciones de certificación de discapacidad semanales, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos. Consolidar la información de manera semanal en la Base de seguimiento de recursos para las entidades territoriales del MSPYPS, adoptado por la Secretaría de Salud Departamental, que debe ser enviada para tal fin los viernes de cada mes durante la ejecución de los recursos ejecutados. Realizar la presentación del informe final, aportando el consolidado con la información total de la Base de seguimiento de recursos para las entidades territoriales del MSPYPS, soportes que evidencien el cumplimiento de todas y

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

cada una de las actividades, como son: pantallazos de registros, copias de certificaciones entregadas, reporte fotográfico, informe de ejecución financiera Garantizar los precios establecidos en la propuesta durante toda la ejecución del contrato. Además de las actividades propias del objeto, deberá: a**)** Asistir a las reuniones que se convoque, según los horarios concertados previamente. **b)** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final a la ejecución total del contrato. **c)** Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **d)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, IBF, y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. f) Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato. **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a:

- **A.** Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
- **B.** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- **C.** Realizar la supervisión del contrato.
- **D.** Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
- **E.** Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 15. MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1)**Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5) Por atraso en la entrega final de los servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6) Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8) Por cambiar el personal presentado a la supervisión (de aplicar), sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9) Por atraso en el cumplimiento de las

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS:GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

GARANTIAS DEL CONTRATO

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

Característica	Condición
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 21. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día

SECRETARÍA DE SALUD
ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO No. 5012
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO, ZODES ISLA DE MOMPOX

en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato serán los municipios comprendidos en el alcance del objeto contractual, de la jurisdicción del Departamento de Bolívar, para todos sus efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco – Bolívar. **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3)Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.